



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

000220

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-001/2011

México, Distrito Federal a los tres días del mes de mayo del año dos mil once. -----

Vistos los autos para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la Inconformidad interpuesta en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por **MEDAM. SA. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **MED9705163K2**, y, -----

RESULTANDO

1.- Que mediante escrito del cuatro de enero de dos mil once, presentado en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, el día siete del mismo mes y año (fojas de la 03 a la 10), la empresa **MEDAM. SA. DE C.V.**, interpuso Inconformidad en contra del fallo del treinta de diciembre de dos mil diez, en el procedimiento de Licitación Pública 12223002-014-11, Partida 1 para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte externo, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos convocada por el Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción; manifestando lo siguiente: -----

"AGRAVIOS.-

PRIMERO.- Lo hace el hecho de la Convocante haber fallado como cumplidora y asignado el contrato respectivo a la empresa Biotratamientos México, S.A. de C.V.; aun cuando No incluyo en su propuesta la Autorización original y copia simple otorgada al lugar y persona Física o Moral que realizaría el tratamiento de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos de todo tipo patológicos conculcado el principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 constitucional y 31 artículo 36 último párrafo de la Ley en la Materia, pues tuteló las deficiencias de la propuesta de Biotratamientos México, S.A. de C.V." (Foja 7) sic.

2.- Mediante acuerdo del trece de enero de dos mil once, (fojas de la 116 a la 118), ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, ordenó su registro en el libro de gobierno electrónico, por estar presentada en tiempo y forma, y que fue



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSIO VILLEGAS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-001/2011

notificado a la inconforme el catorce de enero de dos mil once, mediante oficio número 12/223/INC/0010/2011 (foja 120). -----

3.- Asimismo a través del oficio 12/223/INC/0011/2011, se requirió a la entidad convocante, para que en términos de Ley, rindiera el informe circunstanciado; informando el monto del presupuesto asignado, el estado que guarda el procedimiento licitatorio y en su caso proporcionara los datos generales de los terceros perjudicados, (foja 119). -----

4.- Mediante oficio número REF/DMCC/ACAR/010/2011 del diecisiete de enero de dos mil once (fojas 124 y 125), el Jefe del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, Área Convocante, rindió el informe solicitado en el siguiente sentido: -----

1. Datos Generales del procedimiento.
2. Tercero interesado.
3. Imprudencia de la suspensión.

5.- Mediante oficio 12/223/INC/0015/2011 de fecha dieciocho de enero de dos mil once, (foja 126), se le notificó al Jefe del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosio Villegas, el acuerdo de fecha diecisiete de enero de dos mil once, (foja 123), por medio del que se formula requerimiento al no atender los puntos I, III y IV del artículo 121 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos. -----

6.- A través del oficio REF/DMCC/ACAR/016/2011 de fecha diecisiete de enero y recibido el día diecinueve de enero de dos mil once, (foja 129), el Jefe del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción de Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosio Villegas, complementó la información respecto de la Licitación Pública Nacional Número 12223002-014-11, partida 1, con los siguientes puntos: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

000221

n3

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSTO VILLEGAS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE No. INC-001/2011

- Estado que guarda el procedimiento de contratación.
- El monto económico autorizado.
- El monto del contrato adjudicado.
- Origen y naturaleza de los recursos.

7.- Mediante oficio No. 12/223/INC/0016/2011 de fecha veinte de enero de dos mil once, (FOJA 132), se le notificó a la empresa BIO-TRATAMIENTOS MÉXICO, S.A. DE C.V., Tercero Interesado, el acuerdo de fecha diecinueve de enero del presente año, (fojas 127 y 128), con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho conviniera. -----

8.- Con el acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, que esta autoridad determinó que no había lugar a decretar la suspensión, de la Licitación Pública Nacional Número 12223002-014-11, partida 1, en virtud de que no se puede dejar de prestar el servicio por el tipo de residuos que se generan en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, ya que se requiere la continuidad del acto contratado para no ver afectado el interés social. (fojas 134 y 135)

9.- Mediante acuerdo de fecha veintiséis de enero de dos mil once, se tuvo por rendido el informe circunstanciado suscrito por el Jefe del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción de Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, a través del oficio No. REF/DMCC/ACAR/017/2011, teniéndose por admitidas las pruebas ofrecidas. (fojas de la 136 a la 156). -----

10.- Por medio del oficio No. 12/223/INC/0020/2011 de fecha veintiocho de enero de dos mil once, se le notificó al Inconforme del acuerdo de fecha veintiséis de enero de dos mil once, en el que se tiene por rendido el informe circunstanciado de la convocante, para que en caso de ser procedente amplíe los motivos de su impugnación (foja 158). -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSIO VILLEGAS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-001/2011

11.- Por medio del oficio No. 12/223/INC/0024/2011 de fecha ocho de febrero de dos mil once, se le notifico al tercero interesado del acuerdo de fecha dos del mismo mes y año, en el que se tuvo por presentado su escrito, sin embargo se le requirió para que subsanara la omisión y cumpliera con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (foja 168). -----

12.- Por acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil once, se determinó que no habiendo pruebas por desahogar, se ponía a disposición tanto de la Inconforme, como del Tercero Interesado las actuaciones del expediente para que en términos de ley formularan sus alegatos (foja 171 y 172), lo que se hizo de su conocimiento con los oficios 12/223/INC/0067/2011 y 12/223/INC/0068/2011, respectivamente, (fojas de la 191 a la 198). -----

13.- Se tiene el acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, en el que se hizo constar la recepción de los alegatos de la empresa Inconforme, (fojas de la 201 a la 215), quien manifestó lo que a continuación se detalla: -----

".....evidenciamos que dolosamente los funcionarios que estuvieron a cargo de llevar a cabo la licitación a la apostilla referida y cuyo fallo combatimos, se condujeron de manera deshonesto, dolosa y aviesa al perjudicar al Instituto de Enfermedades Respiratorias al no evaluar correctamente la propuesta de Biotratamientos México, S.A. de C.V., y desechándola por no cumplir con los requisitos de bases, de Ley y de normatividad y salvaguardar los intereses Público y del Instituto como es su obligación como funcionarios públicos asignando el contrato a quien no lo merecía y despojando así a mis representadas de su legítimo derecho a una justa participación y derecho al trabajo honesto que consagra el artículo cinco (5) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo que una vez que se desahogaron las documentales exhibidas por su propia naturaleza. Y que de todos y cada uno de los puntos que anteceden se desprende que la Convocante ni la tercera perjudicada no acreditaron válida excepción alguna para su omisión de evaluación justa y equitativa y falta de personalidad jurídica respectivamente.

Por otra parte la tercera perjudicada no acredita su falta de personalidad en su propuesta en el convenio de participación conjunta presentado en su propuesta. De todo lo anterior se desprende que, es procedente se resuelva a mi



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-001/2011

Poderdante Medam, S.A de C.V., y coparticipantes les acude la razón jurídica o material y resuelva la nulidad del acto de fallo y se reponga por uno en donde se deseche la propuesta de Biotramex y se adjudique por cumplidora a mi Poderdante" sic. -----

14.- No habiendo actuaciones pendientes por realizar, conforme a los hechos asentados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante acuerdo de fecha de catorce de abril de dos mil once se tuvo por cerrada la instrucción turnándose el expediente para emitir la resolución que en derecho corresponda, y -----

CONSIDERANDO

I.- Que la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, es competente para tramitar y resolver los procedimientos administrativos correspondientes a las inconformidades interpuestas por los licitantes y proveedores en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 18, 37 fracción XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 al 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve; y 33 y 34 fracciones I y VI de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 2º y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 66 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias. -----

II.- Que del análisis y hechos consignados en autos, se inició el procedimiento administrativo de inconformidad, a efecto de determinar si existió la contravención a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Acto de Fallo del treinta de diciembre de dos mil diez, en el procedimiento de Licitación Pública 12223002-014-11, Partida 1 para la contratación



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSIO VILLEGAS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-001/2011

del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos convocada por el Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción, hecho valer por la Inconforme y que se hizo consistir medularmente en: _____

Que la propuesta de la inconforme, resultó con una puntuación menor que la que obtuvo la empresa ganadora, en consecuencia, el hoy inconforme indica lo siguiente:

"... su deber ineludible de evaluar las propuestas de manera equitativa e imparcial ya que la propuesta de la empresa Biotratamientos México, S.A. de C.V., no cumplía con todos los requisitos de bases como lo era el incluir la autorización de la empresa y Planta de tratamiento que realizaría esta actividad en caso de contingencias, toda vez que la presentada NO TIENE AUTORIZACIÓN PARA TRATAR RESIDUOS DE TIPO PATOLÓGICOS (puntos del 4.3 al 4.3.3, de la (NOM 087-SEMARNAT-SSA1-2002), así como el espíritu de lo ordenado en el artículo 143 Constitucional en lo referente a la igualdad imparcialidad y honradez de trato a los licitantes y el artículo 36, párrafo último de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual prohíbe a los funcionarios el corregir o suplir las deficiencias de las propuestas presentadas, Por lo tanto la actitud desplegada por la Convocante a todas luces es contraria a la Ley en la materia, lo cual hace que la Convocante al permitir el no observarse tanto requisitos procedimentales como de forma...

... tomo parte en el acto de presentación y apertura de propuestas técnica y económica comunicación de fallo, mismo que se percató de que la propuesta Técnica de Biotratamientos México, S.A. de C.V., no cumple con la presentación de la Autorización de la planta alterna para Tratamiento de los R.P.B.I. en el proceso Licitatorio que nos ocupa solicitado en el inciso "E", párrafo segundo Número 3 del Tratamiento, página 40 de la partida Uno de de la Convocatoria respectiva que a la letra dice:

3, Tratamiento.

Tratamiento para R. P. B. I

Los R.P.B.I., deberán ser tratados por métodos físicos o químicos, debidamente autorizados por la SEMARNAT, a través del I.N.E. Y deberán cumplir con los siguientes criterios generales:

E.- Deberá presentar un certificado de calidad y semestralmente un certificado de calibración y mantenimiento que garantice el buen estado del (de los) equipo (s) que se utilizan en el tratamiento.

En caso de que se presente alguna falla o suspensión en el proceso de tratamiento de R. P. B. I., y que por esta causa no puedan ser tratados en sus instalaciones, contar con los servicios de los vehículos necesarios para transportar los R.P.B.I. A



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSIO VILLEGAS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-001/2011

otra planta de tratamiento autorizada, considerando que los vehículos deben cumplir estrictamente los requerimientos citados el reglamento S. C. T. Y en tal caso, los gastos estarán a cargo del prestador del servicio que resulte adjudicado. (El proveedor deberá contar con una planta alterna, para el servicio de tratamiento y disposición final, la cual deberá contar con los permisos necesarios para dicho servicio)..."

De lo anterior, se concluye que el motivo de la inconformidad que hoy distrae nuestra atención consiste en que aun y cuando el ganador no cuenta con una planta alterna, para el servicio de tratamiento y disposición final, deberá contar con los permisos necesarios para dicho servicio, por lo que no se tiene la autorización para tratar residuos de tipo patológicos, puntos del 4.3 al 4.33 de la NOM 087-SEMARNAT-SSA1-2002; que a la letra dice lo siguiente: -----

"4.- Clasificación de los residuos peligrosos biológico-infecciosos

4.3.- los Patológicos

4.3.1.- Los tejidos, órganos y partes que se extirpan o remueven durante las necropsias, la cirugía o algún otro tipo de intervención quirúrgica, que no se encuentren en formol.

4.3.3.- Los cadáveres y partes de animales que fueron inoculados como agentes entero patógenos en centros de investigación y bioterios"

III.- Del análisis y valoración de las constancias que obran en autos, en particular de las documentales públicas que anexó la convocante a su informe circunstanciado, consistentes en copia certificada del acta de presentación y apertura de ofertas de fecha veinte de diciembre, acta de fallo de fecha treinta de diciembre ambos de dos mil diez, cedula de revisión de documentos requeridos para la apertura de proposiciones de la convocatoria, convenio de la empresa Biotratamientos México S.A. de C.V. y WASTE SERVICES, S.A. de C.V., la que fungiría como planta alterna en caso de alguna contingencia, así como el permiso correspondiente, no obstante a lo anterior del análisis de las constancias descritas se consideró importante dictar acuerdo de fecha veintiséis de enero del presente año, en el que se le requirió al Área Convocante las bases de la licitación y la documentación que corresponde a las propuestas presentadas por la inconforme y el tercero interesado, y que de conformidad a lo establecido en el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSIO VILLEGAS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-001/2011

aplicación supletoria en la presente materia; a juicio de esta Área de Responsabilidades, la inconformidad en estudio es infundada por lo siguiente: -----

Como se alcanza a percibir del informe que rinde la convocante en donde asevera que es falso que se le haya asignado el contrato al tercero interesado sin cumplir con el requisito de cumplir con la planta alterna de tratamiento que pudiera tratar tanto residuos no anatómico como patológico, en virtud de que presento convenio con la empresa WASTE SERVICES, S.A. de C.V., quien fungiría como planta alterna en caso de alguna contingencia que presentara BIOTRATAMIENTOS MEXICO, S.A DE C.V., junto con el permiso correspondiente y que fue presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones el día veinte de diciembre de dos mil diez, en consecuencia, la convocante niega categóricamente la transgresión a los principios de igualdad y parcialidad e imparcialidad que previene el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Al señalar que la empresa ganadora entrego completa la información técnica y económica solicitada, en términos del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, que a la letra dice: -----

"Artículo 35. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevara a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación conforma a lo siguiente:

- i. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada.*
- ii. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la dependencia o entidad designe rubricarán en partes de las proposiciones que previamente haya determinado la convocante en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constaran documentalmente.*
- iii. Se levantara acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para esta acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido..."*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSIO VILLEGAS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-001/2011

En ese orden el Área convocante y los licitantes que asistieron al evento eligieron a un licitante para que rubricara el catálogo de conceptos, escrito de seriedad de la propuesta y programa de trabajo calendarizado, siendo esta empresa la hoy inconforme, tal y como se desprende del acta de presentación y apertura de proposiciones del concurso de servicios por la licitación pública nacional 12223002-014-11 de fecha veinte de diciembre de dos mil diez, en la que se asentó lo siguiente: --

"Acto seguido firman las propuestas presentadas, en su sección de programa de aseguramiento, seriedad de la propuesta y catalogo de conceptos, los representantes del Instituto y representante de la empresa MEDAM. S.A. DE C.V. designado por los licitantes."

Ahora bien de lo anterior, no sugiere que la documentación presentada por los participantes sea la adecuada, ya que con dicho acto únicamente se da fe de la entrega de la documentación de los participantes a la convocante, quien será la encargada de realizar el análisis, revisión cualitativa y dictamen final, siendo designado por los participantes la empresa MEDAM, S.A de C.V. quien firmó algunos documentos importantes para el análisis de las propuestas, empero, no significa que la propuesta del tercero interesado estuviera completamente requisitada, ya que con el acta de apertura solo deja constancia de la aceptación de todas las propuestas presentadas por los interesados para su posterior análisis y evaluación, como sucedió en la especie ya que la convocante dictó fallo el treinta de diciembre de dos mil diez, señalando lo que a continuación se detalla: -----

"Partida 1 Recolección, Transporte Externo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos

Empresa	Resultado
Biotratamientos México, S.A. de C.V.	<p>Documentación distinta a la Técnica y Económica: El licitante presento completa la documentación solicitada en la convocatoria en el capitulo V.</p> <p>Documentación Técnica: Proporciono información para acreditar su personalidad y que cuenta con la experiencia necesaria para la prestación del servicio.</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSIO VILLEGAS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-001/2011

	<p>Documentación económica: El licitante incluyo toda la información solicitada para la elaboración de su cotización. SU PROPUESTA SE DECLARA SOLVENTE OBTENIENDO 98.00 PUNTOS.</p>
Medam, S.A. de C.V.	<p>Documentación distinta a la Técnica y Económica: El licitante presento completa la documentación solicitada en la convocatoria en el capítulo V. Documentación Técnica: Proporcione información para acreditar su personalidad y que cuenta con la experiencia necesaria para la prestación del servicio. Documentación económica: El licitante incluyo toda la información solicitada para la elaboración de su cotización. SU PROPUESTA SE DECLARA SOLVENTE OBTENIENDO 97.37 PUNTOS.</p>
Sistemas Integrales en el Manejo de Residuos Industriales, S. de R.L.	<p>Documentación distinta a la Técnica y Económica: El licitante presento completa la documentación solicitada en la convocatoria en el capítulo V. Documentación Técnica: Proporcione información para acreditar su personalidad y que cuenta con la experiencia necesaria para la prestación del servicio. Documentación económica: El licitante incluyo toda la información solicitada para la elaboración de su cotización. SU PROPUESTA SE DECLARA SOLVENTE OBTENIENDO 91.33 PUNTOS.</p>

Al respecto el tercero interesado en su escrito recibido el treinta y uno de enero de dos mil once, en el que manifiesta substancialmente que la empresa cuenta con los permisos de tratamiento patológicos, así como que la planta alterna ofertada tiene las autorizaciones presentadas en las propuestas, en ese sentido, señaló que la descalificación no está sujeta a la discrecionalidad de los servidores públicos responsables del procedimiento de contratación sino a lo regulado por los artículos 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ofreciendo como pruebas de su dicho las documentales del cuerpo del expediente en que se actúa, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional legal y humana en todo lo que favorezca al tercero interesado.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-001/2011

087-SEMARNAT-SSA1-2002, que corresponden a los origen patológico y como deben de ser tratados. -----

De esa guisa, el señalamiento de la empresa inconforme carece de fuerza legal ya que de la autorización para la incineración de residuos peligrosos No. 15-VI-56-08 de fecha dos de octubre de dos mil ocho, con el oficio DGGIMAR.710/007243, el Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente, autoriza a la empresa WASTE SERVICES, S.A DE C.V., representada por el Ing. Antonio Ramírez Sánchez, con una vigencia de 10 años, sujeta a ciertas condicionantes entre las que considero en el punto 11 lo que a continuación se detalla: -----

"11. Para el manejo de los residuos peligrosos biológicos infecciosos, la empresa WASTE SERVICES, S.A DE C.V. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la NORMA -087-SEMARNAT-SSA1-20021." (anverso de la foja 118 del anexo 1). -----

Resulta concluyente señalar que a la hoy inconforme no le asiste la razón, al mencionar que la empresa ganadora exhibió planta alterna que no tenía la autorización para tratar los residuos de origen patológicos y como se muestre en el párrafo ulterior la empresa alterna que anexa en la propuesta la empresa BIOTRATAMIENTOS MEXICO, S.A DE C.V., cuenta con la autorización necesaria, por lo que de la prudente valoración de la documental que formo parte de la propuesta ganadora en el procedimiento licitatorio 12223002-014-11, Partida 1 para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, convocada por el Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción, en términos del artículos 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, hace prueba plena de los hechos afirmados por la autoridad como en este caso es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al otorgarle la autorización que requería la empresa ganadora. -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSIO VILLEGAS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-001/2011

087-SEMARNAT-SSA1-2002, que corresponden a los origen patológico y como deben de ser tratados. -----

De esa guisa, el señalamiento de la empresa inconforme carece de fuerza legal ya que de la autorización para la incineración de residuos peligrosos No. 15-VI-56-08 de fecha dos de octubre de dos mil ocho, con el oficio DGGIMAR.710/007243, el Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente, autoriza a la empresa WASTE SERVICES, S.A DE C.V., representada por el Ing. [REDACTED] con una vigencia de 10 años, sujeta a ciertas condicionantes entre las que considero en el punto 11 lo que a continuación se detalla: -----

Se suprimen 3 palabras que indican un nombre que se cataloga como dato personal Art 2 fracc. II, 20 LFTAIPB, 47 RLF TIAPE.

"11. Para el manejo de los residuos peligrosos biológicos infecciosos, la empresa WASTE SERVICES, S.A DE C.V. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la NORMA -087-SEMARNAT-SSA1-20021." (anverso de la foja 118 del anexo 1). -----

Resulta concluyente señalar que a la hoy inconforme no le asiste la razón, al mencionar que la empresa ganadora exhibió planta alterna que no tenía la autorización para tratar los residuos de origen patológicos y como se muestre en el párrafo ulterior la empresa alterna que anexa en la propuesta la empresa BIOTRATAMIENTOS MEXICO, S.A DE C.V., cuenta con la autorización necesaria, por lo que de la prudente valoración de la documental que formo parte de la propuesta ganadora en el procedimiento licitatorio 12223002-014-11, Pártida 1 para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, convocada por el Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción, en términos del artículos 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, hace prueba plena de los hechos afirmados por la autoridad como en este caso es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al otorgarle la autorización que requería la empresa ganadora. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSIO VILLEGAS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-001/2011

Por otro lado, en la etapa de alegatos el inconforme arguye que el documento denominado CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS EN CASO DE CONTINGENCIAS, suscritos por los representantes de las empresas WASTE SERVICES, S.A DE C.V. Y BIOTRATAMIENTOS MEXICO, S.A DE C.V., carece de validez al mencionar en la primera hoja a la representante legal de la primera empresa, señalan a una persona que no es la que termina firmando el mismo documento, observación que a toda luces resulta ser correcta, no obstante, el reconocer la validez de un documento privado corresponde a las partes al negar suscripción del documento, ya que no es suficiente el mencionar que la invalidez consiste en un error de mecanografiado, ya que las partes que suscriben los documentos privados son los estrictamente facultados para impulsar la falsedad del documento y en consecuencia la incapacidad para incumplir con el requisito de la planta alterna que previene la convocatoria del procedimiento licitatorio No. 12223002-014-11, Partida 1 para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, convocada por el Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción.

No siendo óbice mencionar que a la luz del documento se tiene que quien firmo la última hoja, es decir [REDACTED] plasmó su antefirma en paginas ulteriores, inclusive en donde se encuentra el nombre de [REDACTED] además de que la autorización de la Secretaria de Medio Ambiente mencionada en párrafos anteriores, se encuentra dirigida a nombre del representante legal de la empresa Waste Services, S.A De C.V., esto es a nombre del ING. [REDACTED] quien se encuentra facultado para suscribir y comprometer a la referida empresa en los términos del multicitado convenio, como se desprende de la Resolución de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al ser una autoridad que llevó un procedimiento para resolver tal determinación.

En el renglón segundo se suprimen 3 palabras, en el renglón tercero se suprimen una palabra y en el cuarto dos palabras, en el renglón sexto se suprime una palabra y en el séptimo dos palabras, se contienen datos personales conforme al Art. 2 Fracc. II, 20 LFTAIPG; 47 del RLFTAIPG.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSIO VILLEGAS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-001/2011

IV.- Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción II y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece expresamente las obligaciones que las autoridades administrativas deben observar al momento de emitir el fallo del procedimiento de Licitación Pública que se hubiere instrumentado, particularmente por lo que hace al punto que nos ocupa en relación a la determinación del precio, establece lo siguiente: -----

Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I. ...

II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;

III. ...

IV. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;

V. ...

VI. ...

Por lo que a efecto de crear certeza jurídica en los participantes del proceso licitatorio, la convocante deberá reponer el procedimiento de licitación que nos ocupa a partir del acto en que se emitió el fallo de la misma, el que deberá constar por escrito debidamente fundado y motivado, expresando claramente las causas por las cuales se determinó el puntaje que fue asignado a la empresa a la que se le adjudicó el contrato, y en su caso se precise el criterio que se determinó para calificar cada elemento y que derivó en el puntaje que se le asignó, y más aún en los casos en que las empresas participantes cumplan con todo lo solicitado en la convocatoria, y se determinen que son solventes, por lo que a contrario sensu en lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en sus fracciones II y IV, deberá señalarse la información que se señala en el citado precepto legal, respecto de todas las empresas determinadas como solventes, y con ello tener sustentado que se contrata con la empresa que garantice las mejores condiciones en cuanto precio y calidad. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSIO VILLEGAS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-001/2011

Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I. ...

II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;

III. ...

IV. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;

V. ...

VI. ...

De lo anterior, se advierte que la autoridad administrativa que emitió el fallo no señala de forma cierta la motivación del mismo, entendiéndose por motivación lo siguiente: ---

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.-De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas." -----

Según se colige de la jurisprudencia que antecede, la fundamentación y motivación de un acto de autoridad, constituyen un conjunto indisoluble, por lo que es indispensable la adecuación entre motivos y fundamentos para que pueda estimarse cumplida la garantía de seguridad jurídica y de la legalidad del acto. -----

En consecuencia, queda sin efecto el Fallo del treinta de diciembre de dos mil diez, a efecto de que el área convocante emita un nuevo fallo, en el que se precise cual fue el puntaje asignado a cada uno de los puntos evaluados, de las empresas que se determinaron como solventes, y con ello tener la información clara y precisa de los motivos que determinaron la asignación del contrato por los servicios licitados. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSIO VILLEGAS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-001/2011

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; es de resolverse y se: _____

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, es competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo establecido en el Considerando Primero de la presente resolución. _____

SEGUNDO.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, determina que la Inconformidad interpuesta por la empresa **MEDAM. SA. DE C.V.**, es **INFUNDADA**; por las razones expuestas en el considerando III de la presente resolución, no obstante lo anterior y atento a lo señalado en el considerando IV y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la nulidad del fallo de la Licitación Pública Nacional Número 12223002-014-11, Partida 1 para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte externo, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, para el efecto de que la convocante reponga el acto irregular, en los términos señalados en el considerando IV. _____

TERCERO.- Notifíquese a la empresa inconforme **MEDAM. SA. DE C.V.**, y al tercero interesado **BIO-TRATAMIENTOS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar; así como a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Enfermedades



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

000228

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSIO VILLEGAS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-001/2011

Respiratorias, la presente resolución a fin de que de cumplimiento en los términos señalados. -----

CUARTO.- En términos de lo dispuesto 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada mediante recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. -----

QUINTO.- Remítase el expediente en copia certificada al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, para que se de inicio a las investigaciones que en derecho procedan. -----

SEXTO.- Notifíquese y en su oportunidad archívese el expediente como totalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA PERLA LIZETH TORRES LÓPEZ, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS.---

T.A.

Ricardo Arturo Catalá Basurto

T.A.

Paola Alejandra Vázquez Chávez